

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de julio de dos mil catorce (2014)

INTERLOCUTORIO N° 538

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2013 - 00762  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO - LABORAL  
DEMANDANTE: MARTA ISABEL ZAPATA URIBE  
DEMANDADO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG  
ASUNTO: REVOCA TRÁMITE.

El día 6 de mayo del 2014 se llevó a cabo en el proceso la audiencia inicial, dentro del negocio de la referencia.

El 9 de mayo del 2014, el Doctor **Doctor LUÍS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, con CC. 98'644.268 y T.P. 139.376, en nombre de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG arrima una excusa indicando que no había concurrido a la audiencia, por tener otras diligencias judiciales programadas.

El Despacho mediante auto del 9 de junio de los corrientes le requirió al citado apoderado para que allegará las constancias respectivas y le fijó un término de 5 días hábiles.

Al revisar nuevamente el expediente, este Despacho se percata que el Doctor **LUÍS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, con CC. 98'644.268 y T.P. 139.376, no presentó poder alguno para representar los intereses de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG, NI SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR.

Por lo tanto, se revoca todo trámite que se hubiera adelantado por esta Unidad Judicial para imponer la sanción por inasistencia a la audiencia del 6 de mayo de 2014, Doctor **LUÍS HUMBERTO VIANA BEDOYA**, con CC. 98'644.268 y T.P. 139.376, por carecer de personería jurídica para representar los intereses de la parte demandada, dentro del negocio de la referencia

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 15 de julio de 2014.  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

Ln